



I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Secretaría Comunal de Planificación



DECRETO N° 1503

CHIGUAYANTE, 27 AGO 2018

VISTOS : Estos antecedentes, Bases Proceso de Postulación a al Fondo de Desarrollo Vecinal año 2018 Municipalidad de Chiguayante; Acuerdo N° 83-22-2018 de fecha 01 de agosto de 2018 del Concejo Municipal; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 178/2018 de la Dirección de Administración y Finanzas; Convenios de Subvención Municipal año 2018 Fondo Desarrollo Vecinal, suscrito entre la Municipalidad de Chiguayante y las Organizaciones que se detallan en el presente y en uso de las facultades que me confieren los artículos 12 y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO : 1) Apruébense y ratifiquense los Convenios de Subvención Municipal año 2018 Fondo Desarrollo Vecinal, todos de fecha 13 de agosto 2018, celebrados entre la Municipalidad de Chiguayante y las siguientes Organizaciones Comunitarias:

N°	ORGANIZACIÓN	RUT	APORTE VECINAL	APORTE MUNICIPAL	MONTO TOTAL
1	JUNTA DE VECINOS 11 LAS AMERICAS DE CHIGUAYANTE	72.692.600-K	\$ 131.238	\$ 656.192	\$ 787.430
2	JUNTA VECINAL N° 13-F VILLA LA PRADERA 2	74.735.200-3	\$ 97.571	\$ 487.856	\$ 585.427
3	CENTRO DE AMIGOS CULTURALES	65.077.390-K	\$ 99.355	\$ 496.777	\$ 596.132
4	COMITÉ ADELANTO VILLA ANTUCO	65.096.482-9	\$ 207.840	\$ 1.039.200	\$ 1.247.040
5	JUNTA DE VECINOS 14-F VILLA MANQUIMAVIDA	73.843.300-9	\$ 85.109	\$ 425.544	\$ 510.653
6	TALLER ESLABONES DE TALENTOS	65.075.237-6	\$ 120.000	\$ 600.000	\$ 720.000
7	JUNTA VECINAL VILLA VALLE DEL SOL 13 D	65.013.720-5	\$ 192.000	\$ 960.000	\$ 1.152.000
8	JUNTA DE VECINOS N° 15 D UNION CENTRAL	65.007.144-1	\$ 238.200	\$ 1.191.000	\$ 1.429.200
9	JUNTA DE VECINOS N°12 CAUPOLICAN	74.726.500-3	\$ 120.000	\$ 600.000	\$ 720.000
10	COMITÉ DE DESARROLLO SOCIAL SANTA TERESITA	65.148.711-0	\$ 160.000	\$ 800.000	\$ 960.000
11	ASOCIACION DE RAYUELA Y BRISCA DE CHIGUAYANTE	73.481.900-K	\$ 200.000	\$ 1.000.000	\$ 1.200.000
12	AGRUPACION SOCIAL, CULTURAL DEPORTIVA DE MONITORAS MANOS CREATIVAS	65.158.971-1	\$ 200.000	\$ 1.000.000	\$ 1.200.000
13	CLUB DE RAYUELA Y BRISCA INDEPENDIENTE	65.177.930-8	\$ 160.000	\$ 800.000	\$ 960.000
14	UNIDAD VECINAL N°9 LOS CIPRECES CHIGUAYANTE	71.988.600-0	\$ 200.000	\$ 1.000.000	\$ 1.200.000
15	JUNTA DE VECINOS NUEVO AMANECER N°6	65.065.507-9	\$ 120.000	\$ 600.000	\$ 720.000
16	UNIDAD VECINAL N°5 LOS BOLDOS LAS VILLAS	72.848.100-5	\$ 200.000	\$ 1.000.000	\$ 1.200.000
17	TALLER LABORAL EL REENCUENTRO	75.998.740-3	\$ 150.000	\$ 750.000	\$ 900.000
18	JUNTA VECINAL VILLA EL REMANSO	65.141.900-K	\$ 200.248	\$ 1.001.240	\$ 1.201.488



I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Secretaría Comunal de Planificación



Nº	ORGANIZACIÓN	RUT	APORTE VECINAL	APORTE MUNICIPAL	MONTO TOTAL
19	COMITÉ SOC. Y CULT. CONSEJO CULTURAL EUREKA	65.053.559-6	\$ 170.000	\$ 850.000	\$ 1.020.000
20	TALLER LABORAL GENESIS	65.164.337-6	\$ 131.600	\$ 658.000	\$ 789.600
21	COMITÉ SOCIAL Y CULTURAL EXCOOPERATIVA CAUPOLICAN	65.909.600-5	\$ 150.000	\$ 750.000	\$ 900.000

2. El Gasto que demanda el otorgamiento de las Subvenciones se imputara a la cuenta 24.01.999.004, según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 178/2018, de fecha 16 de abril de 2018 de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Chiguayante.
- 3.- En lo transcrito, rige plenamente las disposiciones contenidas el Convenio del Fondo Desarrollo Vecinal año 2018.
- 4.- Nómbrase Unidad Técnica de los presentes Convenios a la Secretaría Comunal de Planificación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL


JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/LTS/RDA/LAS/pir.

Distribución:

- ☐ Alcaldía
- ☐ Dirección Jurídica
- ☐ Dirección de Finanzas
- ☐ Director de Control
- ☐ Secretaría Comunal de Planificación.
- ☐ Secretaría Municipal





**CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2018
FONDO DE DESARROLLO VECINAL**

MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

A

JUNTA DE VECINOS N° 11 LAS AMERICAS DE CHIGUAYANTE

En Chiguayante, a 13 de agosto de 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don José Antonio Rivas Villalobos, Cédula de Identidad N° 8.988.805-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 103, comuna de Chiguayante, en adelante “La Municipalidad”, por una parte; y por la otra, la **JUNTA DE VECINOS N° 11 LAS AMERICAS DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 72.692.600-K, representada legalmente por su Presidenta Laura Aravena Aravena, Cédula de Identidad N° 11.212.163-3, ambos domiciliados en Los Carrera N° 342, comuna de Chiguayante, en adelante “La Institución”, conforme las facultades otorgadas por los artículos 5 letra g); 12 y 65 letra g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las contenidas en la Ley N° 19.862, vienen en celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: Por Acuerdo N° 83-22-2018 del Concejo Municipal de fecha 01 de agosto 2018, consta que el Honorable Concejo Municipal de la comuna de Chiguayante, acordó en Sesión Ordinaria de 01 de agosto 2018, otorgar Subvención Municipal a la **JUNTA DE VECINOS N° 11 LAS AMERICAS DE CHIGUAYANTE**, por un monto total de **\$656.192.- (seiscientos cincuenta y seis mil ciento noventa y dos pesos)**, de los cuales **\$131.238.- (ciento treinta y un mil doscientos treinta y ocho pesos)** corresponde al aporte de la organización y que fueron depositados en la cuenta corriente de la Municipalidad de Chiguayante, para ser invertidos al 31 de diciembre de 2018.

SEGUNDO: El destino que “La Institución” debe dar a la subvención deberá estar de acuerdo con los fines y funciones del Municipio y deben ser invertidos por ella en la comuna de Chiguayante y estará dirigida a solventar los gastos de Cambio de Piso Sede Social, lo cual consta en proyecto de subvención presentado por la institución y que se entiende formar parte del presente convenio.

Sin perjuicio de los antes expresado, la presente subvención será utilizada para la compra de los siguientes ítems para la realización de sus fines:

Cajas de Cerámico, Sacos de Bekron, Kilos de Fragüe, Mano de Obra por Metro cuadrado por instalación de piso en Sede Social.

TERCERO: La Institución deberá rendir cuenta detallada y documentada de los gastos efectuados con cargo a la subvención municipal, la que deberá ser remitida a la Dirección de Control, a más tardar al 31 de diciembre de 2018.



ASESORIA JURIDICA

CUARTO: La entrega de los fondos correspondientes a la subvención aprobada para el año 2018, se efectuará en dinero, en una sola cuota de **\$787.430.- (setecientos ochenta y siete mil cuatrocientos treinta pesos)**, de acuerdo a la disponibilidad financiera del Municipio, la cual consta en certificado de disponibilidad presupuestaria N° 178/2018 de fecha 16 de abril 2018.

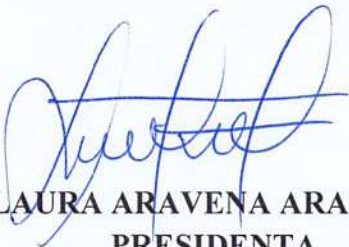
QUINTO: La Institución se obliga a adjuntar desglose de gastos en relación al monto asignado, respetando los destinos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

SEXTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier período del año si se comprobara el uso indebido de los recursos municipales asignados, lo que se comunicará por carta certificada dirigida al domicilio registrado en este instrumento.

SEPTIMO: Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Chiguayante, y se someten a la competencia de los tribunales que ejerzan jurisdicción en esta comuna.

OCTAVO: La representación de don José Antonio Rivas Villalobos, para actuar por la Municipalidad de Chiguayante se acredita mediante Decreto Alcaldicio N° 2818, de fecha 06 de diciembre de 2016, en que asume tal calidad, que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes. Por su parte la representación de doña Laura Aravena Aravena, a nombre de la JUNTA DE VECINOS N° 11 LAS AMERICAS DE CHIGUAYANTE, R.U.T. N°72.692.600-K, consta en certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, del Servicio Registro Civil e Identificación, que se tuvo a la vista efectuada y que no se inserta por ser conocido por ambas partes.

NOVENO: El presente convenio se otorga y suscribe en cuatro ejemplares de la misma data y tenor, quedando uno en poder de la Institución y los otros tres en poder de la Municipalidad. En conformidad firman:



LAURA ARAVENA ARAVENA
PRESIDENTA
JUNTA DE VECINOS N° 11 LAS
AMERICAS DE CHIGUAYANTE




JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/RDA/pir.





**CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2018
FONDO DE DESARROLLO VECINAL**

MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

A

JUNTA VECINAL N° 13-F, VILLA LA PRADERA 2

En Chiguayante, a 13 de agosto de 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don José Antonio Rivas Villalobos, Cédula de Identidad N° 8.988.805-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 103, comuna de Chiguayante, en adelante “La Municipalidad”, por una parte; y por la otra, la **JUNTA VECINAL N° 13-F, VILLA LA PRADERA 2** R.U.T. N° 74.735.200-3, representada legalmente por su Presidenta María Verónica Robles Pérez, Cédula de Identidad N° 11.775.640-8, ambos domiciliados en la Pradera 2 Pasaje 5-A Casa N° 6083, comuna de Chiguayante, en adelante “La Institución”, conforme las facultades otorgadas por los artículos 5 letra g); 12 y 65 letra g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las contenidas en la Ley N° 19.862, vienen en celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: Por Acuerdo N° 83-22-2018 del Concejo Municipal de fecha 01 de agosto 2018, consta que el Honorable Concejo Municipal de la comuna de Chiguayante, acordó en Sesión Ordinaria de 01 de agosto 2018, otorgar Subvención Municipal a la **JUNTA VECINAL N° 13-F, VILLA LA PRADERA 2**, por un monto total de **\$487.856.- (cuatrocientos ochenta y siete mil ochocientos cincuenta y seis pesos)**, de los cuales **\$97.571.- (noventa y siete mil quinientos setenta y un pesos)** corresponde al aporte de la organización y que fueron depositados en la cuenta corriente de la Municipalidad de Chiguayante, para ser invertidos al 31 de diciembre de 2018.

SEGUNDO: El destino que “La Institución” debe dar a la subvención deberá estar de acuerdo con los fines y funciones del Municipio y deben ser invertidos por ella en la comuna de Chiguayante y estará dirigida a solventar los gastos de Equipamiento Sede, lo cual consta en proyecto de subvención presentado por la institución y que se entiende formar parte del presente convenio.

Sin perjuicio de lo antes expresado, la presente subvención será utilizada para la compra de los siguientes ítems para la realización de sus fines:

Sillas Plegables, Mesas Funcional Rectangulares.

TERCERO: La Institución deberá rendir cuenta detallada y documentada de los gastos efectuados con cargo a la subvención municipal, la que deberá ser remitida a la Dirección de Control, a más tardar al 31 de diciembre de 2018.



ASESORIA JURIDICA

CUARTO: La entrega de los fondos correspondientes a la subvención aprobada para el año 2018, se efectuará en dinero, en una sola cuota de **\$585.427.- (quinientos ochenta y cinco mil cuatrocientos veintisiete pesos)**, de acuerdo a la disponibilidad financiera del Municipio, la cual consta en certificado de disponibilidad presupuestaria N° 178/2018 de fecha 16 de abril 2018.

QUINTO: La Institución se obliga a adjuntar desglose de gastos en relación al monto asignado, respetando los destinos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

SEXTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier período del año si se comprobara el uso indebido de los recursos municipales asignados, lo que se comunicará por carta certificada dirigida al domicilio registrado en este instrumento.

SEPTIMO: Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Chiguayante, y se someten a la competencia de los tribunales que ejerzan jurisdicción en esta comuna.

OCTAVO: La representación de don José Antonio Rivas Villalobos, para actuar por la Municipalidad de Chiguayante se acredita mediante Decreto Alcaldicio N° 2818, de fecha 06 de diciembre de 2016, en que asume tal calidad, que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes. Por su parte la representación de doña Maria Veronica Robles Perez, a nombre JUNTA VECINAL N° 13-F VILLA LA PRADERA 2, R.U.T. N°74.735.200-3, consta en certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, del Servicio Registro Civil e Identificación, que se tuvo a la vista efectuada y que no se inserta por ser conocido por ambas partes.

NOVENO: El presente convenio se otorga y suscribe en cuatro ejemplares de la misma data y tenor, quedando uno en poder de la Institución y los otros tres en poder de la Municipalidad. En conformidad firman:

JUNTA VECINAL 13 F
VILLA LA PRADERA 2
P. Jurídica 010 del 31-03-98
CHIGUAYANTE

MARIA VERONICA ROBLES PEREZ
PRESIDENTA
JUNTA VECINAL N° 13-F VILLA LA
PRADERA 2

JARV/RDA/pir.

JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE





**CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2018
FONDO DE DESARROLLO VECINAL**

**MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
A
CENTRO DE AMIGOS CULTURALES**

En Chiguayante, a 13 de agosto de 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don José Antonio Rivas Villalobos, Cédula de Identidad N° 8.988.805-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 103, comuna de Chiguayante, en adelante “La Municipalidad”, por una parte; y por la otra, el **CENTRO DE AMIGOS CULTURALES** R.U.T. N°65.077.390-K, representada legalmente por su Presidente Jaime Cartes Valenzuela, Cédula de Identidad N°3.672.818-3, ambos domiciliados en Pasaje 2 Casa N° 596 Población Olombi Banna, comuna de Chiguayante, en adelante “La Institución”, conforme las facultades otorgadas por los artículos 5 letra g); 12 y 65 letra g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las contenidas en la Ley N° 19.862, vienen en celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: Por Acuerdo N° 83-22-2018 del Concejo Municipal de fecha 01 de agosto 2018, consta que el Honorable Concejo Municipal de la comuna de Chiguayante, acordó en Sesión Ordinaria de 01 de agosto 2018, otorgar Subvención Municipal al **CENTRO DE AMIGOS CULTURALES**, por un monto total de **\$496.777.- (cuatrocientos noventa y seis mil setecientos setenta y siete pesos)**, de los cuales **\$99.355.- (noventa y nueve trescientos cincuenta y cinco pesos)** corresponde al aporte de la organización y que fueron depositados en la cuenta corriente de la Municipalidad de Chiguayante, para ser invertidos al 31 de diciembre de 2018.

SEGUNDO: El destino que “La Institución” debe dar a la subvención deberá estar de acuerdo con los fines y funciones del Municipio y deben ser invertidos por ella en la comuna de Chiguayante y estará dirigida a solventar los gastos de Implementación Sede, lo cual consta en proyecto de subvención presentado por la institución y que se entiende formar parte del presente convenio.

Sin perjuicio de lo antes expresado, la presente subvención será utilizada para la compra de los siguientes ítems para la realización de sus fines:

2 Mesones de Trabajo 1.50, 1 Cocina Diva 5 platos.

TERCERO: La Institución deberá rendir cuenta detallada y documentada de los gastos efectuados con cargo a la subvención municipal, la que deberá ser remitida a la Dirección de Control, a más tardar al 31 de diciembre de 2018.



ASESORIA JURIDICA

CUARTO: La entrega de los fondos correspondientes a la subvención aprobada para el año 2018, se efectuará en dinero, en una sola cuota de **\$596.132.- (quinientos noventa y seis mil ciento treinta y dos pesos)**, de acuerdo a la disponibilidad financiera del Municipio, la cual consta en certificado de disponibilidad presupuestaria N° 178/2018 de fecha 16 de abril 2018.

QUINTO: La Institución se obliga a adjuntar desglose de gastos en relación al monto asignado, respetando los destinos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

SEXTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier período del año si se comprobara el uso indebido de los recursos municipales asignados, lo que se comunicará por carta certificada dirigida al domicilio registrado en este instrumento.

SEPTIMO: Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Chiguayante, y se someten a la competencia de los tribunales que ejerzan jurisdicción en esta comuna.

OCTAVO: La representación de don José Antonio Rivas Villalobos, para actuar por la Municipalidad de Chiguayante se acredita mediante Decreto Alcaldicio N° 2818, de fecha 06 de diciembre de 2016, en que asume tal calidad, que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes. Por su parte la representación de don Jaime Cartes Valenzuela, a nombre CENTRO DE AMIGOS CULTURALES, R.U.T. N°65.077.390-K, consta en certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, del Servicio Registro Civil e Identificación, que se tuvo a la vista efectuada y que no se inserta por ser conocido por ambas partes.

NOVENO: El presente convenio se otorga y suscribe en cuatro ejemplares de la misma data y tenor, quedando uno en poder de la Institución y los otros tres en poder de la Municipalidad. En conformidad firman:



JAIME CARTES VALENZUELA
PRESIDENTE
CENTRO DE AMIGOS CULTURALES



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/RDA/pir.





**CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2018
FONDO DE DESARROLLO VECINAL**

**MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
A
COMITÉ ADELANTO VILLA ANTUCO**

En Chiguayante, a 13 de agosto de 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don José Antonio Rivas Villalobos, Cédula de Identidad N° 8.988.805-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 103, comuna de Chiguayante, en adelante “La Municipalidad”, por una parte; y por la otra, el **COMITÉ ADELANTO VILLA ANTUCO** R.U.T. N°65.096.482-9, representada legalmente por su Presidente Digardi Parada Aldana, Cédula de Identidad N°7.833.863-6, ambos domiciliados en Alfredo Helvis N° 186 Villa Antuco, comuna de Chiguayante, en adelante “La Institución”, conforme las facultades otorgadas por los artículos 5 letra g); 12 y 65 letra g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las contenidas en la Ley N° 19.862, vienen en celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: Por Acuerdo N° 83-22-2018 del Concejo Municipal de fecha 01 de agosto 2018, consta que el Honorable Concejo Municipal de la comuna de Chiguayante, acordó en Sesión Ordinaria de 01 de agosto 2018, otorgar Subvención Municipal al **COMITÉ ADELANTO VILLA ANTUCO**, por un monto total de **\$1.039.200.- (Un millón treinta y nueve mil doscientos pesos)**, de los cuales **\$207.840.- (doscientos siete mil ochocientos cuarenta pesos)** corresponde al aporte de la organización y que fueron depositados en la cuenta corriente de la Municipalidad de Chiguayante, para ser invertidos al 31 de diciembre de 2018.

SEGUNDO: El destino que “La Institución” debe dar a la subvención deberá estar de acuerdo con los fines y funciones del Municipio y deben ser invertidos por ella en la comuna de Chiguayante y estará dirigida a solventar los gastos de Basureros, lo cual consta en proyecto de subvención presentado por la institución y que se entiende formar parte del presente convenio. Sin perjuicio de los antes expresado, la presente subvención será utilizada para la compra de los siguientes ítems para la realización de sus fines:

100 Basureros con tapa y rueda 85 Litros, mas despacho.

TERCERO: La Institución deberá rendir cuenta detallada y documentada de los gastos efectuados con cargo a la subvención municipal, la que deberá ser remitida a la Dirección de Control, a más tardar al 31 de diciembre de 2018.



ASESORIA JURIDICA

CUARTO: La entrega de los fondos correspondientes a la subvención aprobada para el año 2018, se efectuará en dinero, en una sola cuota de **\$1.247.040.- (Un millón doscientos cuarenta y siete mil cuarenta pesos)**, de acuerdo a la disponibilidad financiera del Municipio, la cual consta en certificado de disponibilidad presupuestaria N° 208/2017 de fecha 15 de mayo 2018.

QUINTO: La Institución se obliga a adjuntar desglose de gastos en relación al monto asignado, respetando los destinos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

SEXTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier período del año si se comprobara el uso indebido de los recursos municipales asignados, lo que se comunicará por carta certificada dirigida al domicilio registrado en este instrumento.

SEPTIMO: Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Chiguayante, y se someten a la competencia de los tribunales que ejerzan jurisdicción en esta comuna.

OCTAVO: La representación de don José Antonio Rivas Villalobos, para actuar por la Municipalidad de Chiguayante se acredita mediante Decreto Alcaldicio N° 2818, de fecha 06 de diciembre de 2016, en que asume tal calidad, que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes. Por su parte la representación de don Digardi Parada Aldana, a nombre del COMITÉ DE ADELANTO VILLA ANTUCO, R.U.T. N°65.096.482-9, consta en certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, del Servicio Registro Civil e Identificación, que se tuvo a la vista efectuada y que no se inserta por ser conocido por ambas partes.

NOVENO: El presente convenio se otorga y suscribe en cuatro ejemplares de la misma data y tenor, quedando uno en poder de la Institución y los otros tres en poder de la Municipalidad. En conformidad firman:

COMITÉ DE ADELANTO
"VILLA ANTUCO"
P. Juríd. N° 206 del 23-10-2002
CHIGUAYANTE

DIGARDI PARADA ALDANA
PRESIDENTE

COMITÉ ADELANTO VILLA
ANTUCO

JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/RDA/pir.





**CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2018
FONDO DE DESARROLLO VECINAL**

MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

A

JUNTA DE VECINOS N° 14-F VILLA MANQUIMAVIDA

En Chiguayante, a 13 de agosto de 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don José Antonio Rivas Villalobos, Cédula de Identidad N° 8.988.805-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 103, comuna de Chiguayante, en adelante “La Municipalidad”, por una parte; y por la otra, la **JUNTA DE VECINOS N° 14-F VILLA MANQUIMAVIDA** R.U.T. N° 73.843.300-9, representada legalmente por su Presidenta María Ángela Arias Poblete, Cédula de Identidad N° 9.811.602-8, ambos domiciliados en Pasaje 1 Block 595 Depto. 105 Villa Manquimávida, comuna de Chiguayante, en adelante “La Institución”, conforme las facultades otorgadas por los artículos 5 letra g); 12 y 65 letra g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las contenidas en la Ley N° 19.862, vienen en celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: Por Acuerdo N° 83-22-2018 del Concejo Municipal de fecha 01 de agosto 2018, consta que el Honorable Concejo Municipal de la comuna de Chiguayante, acordó en Sesión Ordinaria de 01 de agosto 2018, otorgar Subvención Municipal a la **JUNTA DE VECINOS N° 14-F VILLA MANQUIMAVIDA**, por un monto total de **\$425.544.- (cuatrocientos veinticinco mil quinientos cuarenta y cuatro pesos)**, de los cuales **\$85.108.- (ochenta y cinco mil ciento ocho pesos)** corresponde al aporte de la organización y que fueron depositados en la cuenta corriente de la Municipalidad de Chiguayante, para ser invertidos al 31 de diciembre de 2018.

SEGUNDO: El destino que “La Institución” debe dar a la subvención deberá estar de acuerdo con los fines y funciones del Municipio y deben ser invertidos por ella en la comuna de Chiguayante y estará dirigida a solventar los gastos de Implementación, lo cual consta en proyecto de subvención presentado por la institución y que se entiende formar parte del presente convenio.

Sin perjuicio de los antes expresado, la presente subvención será utilizada para la compra de los siguientes ítems para la realización de sus fines:

Microondas, Cocina de 4 platos, Cilindros, Kit cocina (mueble), Estufa a gas, Parlante (Karaoke)

TERCERO: La Institución deberá rendir cuenta detallada y documentada de los gastos efectuados con cargo a la subvención municipal, la que deberá ser remitida a la Dirección de Control, a más tardar al 31 de diciembre de 2018.



ASESORIA JURIDICA

CUARTO: La entrega de los fondos correspondientes a la subvención aprobada para el año 2018, se efectuará en dinero, en una sola cuota de **\$510.652.- (quinientos diez mil seiscientos cincuenta y dos pesos)**, de acuerdo a la disponibilidad financiera del Municipio, la cual consta en certificado de disponibilidad presupuestaria N° 178/2018 de fecha 16 de abril 2018.

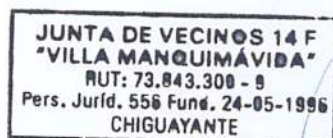
QUINTO: La Institución se obliga a adjuntar desglose de gastos en relación al monto asignado, respetando los destinos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

SEXTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier período del año si se comprobara el uso indebido de los recursos municipales asignados, lo que se comunicará por carta certificada dirigida al domicilio registrado en este instrumento.

SEPTIMO: Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Chiguayante, y se someten a la competencia de los tribunales que ejerzan jurisdicción en esta comuna.

OCTAVO: La representación de don José Antonio Rivas Villalobos, para actuar por la Municipalidad de Chiguayante se acredita mediante Decreto Alcaldicio N° 2818, de fecha 06 de diciembre de 2016, en que asume tal calidad, que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes. Por su parte la representación de doña Maria Ángela Arias Poblete, a nombre JUNTA DE VECINOS N° 14-F VILLA MANQUIMAVIDA, R.U.T. N°73.843.300-9, consta en certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, del Servicio Registro Civil e Identificación, que se tuvo a la vista efectuada y que no se inserta por ser conocido por ambas partes.

NOVENO: El presente convenio se otorga y suscribe en cuatro ejemplares de la misma data y tenor, quedando uno en poder de la Institución y los otros tres en poder de la Municipalidad. En conformidad firman:



MARIA ANGELA ARIAS POBLETE
PRESIDENTA
JUNTA DE VECINOS N° 14-F VILLA
MANQUIMAVIDA

JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE



JARV/RDA/pir.





**CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2018
FONDO DE DESARROLLO VECINAL**

**MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
A
TALLER ESLABONES DE TALENTOS**

En Chiguayante, a 13 de agosto de 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don José Antonio Rivas Villalobos, Cédula de Identidad N° 8.988.805-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 103, comuna de Chiguayante, en adelante “La Municipalidad”, por una parte; y por la otra, del **TALLER ESLABONES DE TALENTOS** R.U.T. N°65.075.237-6, representada legalmente por su Presidenta María Duran Bustamante, Cédula de Identidad N°9.272.549-9, ambos domiciliados en San Martín N° 3138 Villa Antuco, comuna de Chiguayante, en adelante “La Institución”, conforme las facultades otorgadas por los artículos 5 letra g); 12 y 65 letra g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las contenidas en la Ley N° 19.862, vienen en celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: Por Acuerdo N° 83-22-2018 del Concejo Municipal de fecha 01 de agosto 2018, consta que el Honorable Concejo Municipal de la comuna de Chiguayante, acordó en Sesión Ordinaria de 01 de agosto 2018, otorgar Subvención Municipal al **TALLER ESLABONES DE TALENTOS**, por un monto total de **\$600.000.- (seiscientos mil pesos)**, de los cuales **\$120.000.- (ciento veinte mil pesos)** corresponde al aporte de la organización y que fueron depositados en la cuenta corriente de la Municipalidad de Chiguayante, para ser invertidos al 31 de diciembre de 2018.

SEGUNDO: El destino que “La Institución” debe dar a la subvención deberá estar de acuerdo con los fines y funciones del Municipio y deben ser invertidos por ella en la comuna de Chiguayante y estará dirigida a solventar los gastos de Implementación Taller, lo cual consta en proyecto de subvención presentado por la institución y que se entiende formar parte del presente convenio.

Sin perjuicio de lo antes expresado, la presente subvención será utilizada para la compra de los siguientes ítems para la realización de sus fines:

Mesas Plegables, mas flete.

TERCERO: La Institución deberá rendir cuenta detallada y documentada de los gastos efectuados con cargo a la subvención municipal, la que deberá ser remitida a la Dirección de Control, a más tardar al 31 de diciembre de 2018.



ASESORIA JURIDICA

CUARTO: La entrega de los fondos correspondientes a la subvención aprobada para el año 2018, se efectuará en dinero, en una sola cuota de **\$720.000.- (setecientos veinte mil pesos)**, de acuerdo a la disponibilidad financiera del Municipio, la cual consta en certificado de disponibilidad presupuestaria N° 178/2018 de fecha 16 de abril 2018.

QUINTO: La Institución se obliga a adjuntar desglose de gastos en relación al monto asignado, respetando los destinos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

SEXTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier período del año si se comprobara el uso indebido de los recursos municipales asignados, lo que se comunicará por carta certificada dirigida al domicilio registrado en este instrumento.

SEPTIMO: Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Chiguayante, y se someten a la competencia de los tribunales que ejerzan jurisdicción en esta comuna.

OCTAVO: La representación de don José Antonio Rivas Villalobos, para actuar por la Municipalidad de Chiguayante se acredita mediante Decreto Alcaldicio N° 2818, de fecha 06 de diciembre de 2016, en que asume tal calidad, que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes. Por su parte la representación de doña Maria Duran Bustamante, a nombre del TALLER ESLABONES DE TALENTOS, R.U.T. N°65.075.237-6, consta en certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, del Servicio Registro Civil e Identificación, que se tuvo a la vista efectuada y que no se inserta por ser conocido por ambas partes.

NOVENO: El presente convenio se otorga y suscribe en cuatro ejemplares de la misma data y tenor, quedando uno en poder de la Institución y los otros tres en poder de la Municipalidad. En conformidad firman:

ESLABONES DE TALENTOS N° 775
RUT. 65.075.237-6
MANUEL RODRIGUEZ #251 CHIGUAYANTE

MARIA DURAN BUSTAMANTE
PRESIDENTA
TALLER ESLABONES DE
TALENTOS

JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/RDA/pir.





**CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2018
FONDO DE DESARROLLO VECINAL**

**MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
A
JUNTA VECINAL VILLA VALLE DEL SOL 13-D**

En Chiguayante, a 13 de agosto de 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don José Antonio Rivas Villalobos, Cédula de Identidad N° 8.988.805-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 103, comuna de Chiguayante, en adelante “La Municipalidad”, por una parte; y por la otra, la **JUNTA VECINAL VILLA VALLE DEL SOL 13-D** R.U.T. N°65.013.720-5, representada legalmente por su Presidenta Lucia Martinez Pereira, Cédula de Identidad N°10.169.583-2, ambos domiciliados en Calle 1 N° 6310 Villa Valle del Sol, comuna de Chiguayante, en adelante “La Institución”, conforme las facultades otorgadas por los artículos 5 letra g); 12 y 65 letra g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las contenidas en la Ley N° 19.862, vienen en celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: Por Acuerdo N° 83-22-2018 del Concejo Municipal de fecha 01 de agosto 2018, consta que el Honorable Concejo Municipal de la comuna de Chiguayante, acordó en Sesión Ordinaria de 01 de agosto 2018, otorgar Subvención Municipal a la **JUNTA VECINAL VILLA VALLE DEL SOL 13-D**, por un monto total de **\$960.000.- (novecientos sesenta mil pesos)**, de los cuales **\$192.000.- (ciento noventa y dos mil pesos)** corresponde al aporte de la organización y que fueron depositados en la cuenta corriente de la Municipalidad de Chiguayante, para ser invertidos al 31 de diciembre de 2018.

SEGUNDO: El destino que “La Institución” debe dar a la subvención deberá estar de acuerdo con los fines y funciones del Municipio y deben ser invertidos por ella en la comuna de Chiguayante y estará dirigida a solventar los gastos de Implementación, lo cual consta en proyecto de subvención presentado por la institución y que se entiende formar parte del presente convenio.

Sin perjuicio de los antes expresado, la presente subvención será utilizada para la compra de los siguientes ítems para la realización de sus fines:

10 horas de máquina retroexcavadora, 1 día camión tolva, 1 día de placa compactadora, 1 día camión vibrador, obra de mano (2 trabajadores por día), Hormigón H20 10 metros cúbicos, 5 Pino bruto 2x2x3,20; 20 Pino Bruto 1x4x3,20; clavo corriente de 4 pulgadas, clavo corriente de 3 pulgadas; 10 litros bencina para los equipos, 6 bolsas Cementos, 1 metro cubico Arena, 115 ladrillo perforado.

TERCERO: La Institución deberá rendir cuenta detallada y documentada de los gastos efectuados con cargo a la subvención municipal, la que deberá ser remitida a la Dirección de Control, a más tardar al 31 de diciembre de 2018.



ASESORIA JURIDICA

CUARTO: La entrega de los fondos correspondientes a la subvención aprobada para el año 2018, se efectuará en dinero, en una sola cuota de **\$1.152.000.- (Un millón ciento cincuenta y dos pesos)**, de acuerdo a la disponibilidad financiera del Municipio, la cual consta en certificado de disponibilidad presupuestaria N° 178/2018 de fecha 16 de abril 2018.

QUINTO: La Institución se obliga a adjuntar desglose de gastos en relación al monto asignado, respetando los destinos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

SEXTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier período del año si se comprobara el uso indebido de los recursos municipales asignados, lo que se comunicará por carta certificada dirigida al domicilio registrado en este instrumento.

SEPTIMO: Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Chiguayante, y se someten a la competencia de los tribunales que ejerzan jurisdicción en esta comuna.

OCTAVO: La representación de don José Antonio Rivas Villalobos, para actuar por la Municipalidad de Chiguayante se acredita mediante Decreto Alcaldicio N° 2818, de fecha 06 de diciembre de 2016, en que asume tal calidad, que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes. Por su parte la representación de doña Lucia Martinez Pereira, a nombre , JUNTA VECINAL VILLA VALLE DEL SOL 13-D R.U.T. N°65.013.720-5, consta en certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, del Servicio Registro Civil e Identificación, que se tuvo a la vista efectuada y que no se inserta por ser conocido por ambas partes.

NOVENO: El presente convenio se otorga y suscribe en cuatro ejemplares de la misma data y tenor, quedando uno en poder de la Institución y los otros tres en poder de la Municipalidad. En conformidad firman:




LUCIA MARTINEZ PEREIRA
PRESIDENTA
JUNTA VECINAL VILLA VALLE DEL
SOL 13-D

JARV/RDA/pir.



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE





**CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2018
FONDO DE DESARROLLO VECINAL**

**MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
A
JUNTA DE VECINOS 15-D UNIÓN CENTRAL**

En Chiguayante, a 13 de agosto de 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don José Antonio Rivas Villalobos, Cédula de Identidad N° 8.988.805-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 103, comuna de Chiguayante, en adelante “La Municipalidad”, por una parte; y por la otra, la **JUNTA DE VECINOS N° 15-D UNIÓN CENTRAL** R.U.T. N°65.007.144-1, representada legalmente por su Presidenta María Mónica Riquelme Mardones, Cédula de Identidad N°8.394.361-0, ambos domiciliados en Manuel Rodríguez N° 970, comuna de Chiguayante, en adelante “La Institución”, conforme las facultades otorgadas por los artículos 5 letra g); 12 y 65 letra g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las contenidas en la Ley N° 19.862, vienen en celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: Por Acuerdo N° 83-22-2018 del Concejo Municipal de fecha 01 de agosto 2018, consta que el Honorable Concejo Municipal de la comuna de Chiguayante, acordó en Sesión Ordinaria de 01 de agosto 2018, otorgar Subvención Municipal a la **JUNTA DE VECINOS N° 15-D UNIÓN CENTRAL**, por un monto total de **\$1.191.000.- (Un millón ciento noventa y un mil pesos)**, de los cuales **\$238.200.- (doscientos treinta y ocho mil doscientos pesos)** corresponde al aporte de la organización y que fueron depositados en la cuenta corriente de la Municipalidad de Chiguayante, para ser invertidos al 31 de diciembre de 2018.

SEGUNDO: El destino que “La Institución” debe dar a la subvención deberá estar de acuerdo con los fines y funciones del Municipio y deben ser invertidos por ella en la comuna de Chiguayante y estará dirigida a solventar los gastos de Reparación de Piso Sede Social, lo cual consta en proyecto de subvención presentado por la institución y que se entiende formar parte del presente convenio.

Sin perjuicio de lo antes expresado, la presente subvención será utilizada para la compra de los siguientes ítems para la realización de sus fines:

Compra de materiales tales como: Cerámico, fragüe, adhesivo y mano de obra por instalación.

TERCERO: La Institución deberá rendir cuenta detallada y documentada de los gastos efectuados con cargo a la subvención municipal, la que deberá ser remitida a la Dirección de Control, a más tardar al 31 de diciembre de 2018.



ASESORIA JURIDICA

CUARTO: La entrega de los fondos correspondientes a la subvención aprobada para el año 2018, se efectuará en dinero, en una sola cuota de **\$1.429.200.- (Un millón cuatrocientos veintinueve mil doscientos pesos)**, de acuerdo a la disponibilidad financiera del Municipio, la cual consta en certificado de disponibilidad presupuestaria N° 178/2018 de fecha 16 de abril 2018.

QUINTO: La Institución se obliga a adjuntar desglose de gastos en relación al monto asignado, respetando los destinos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

SEXTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier período del año si se comprobara el uso indebido de los recursos municipales asignados, lo que se comunicará por carta certificada dirigida al domicilio registrado en este instrumento.

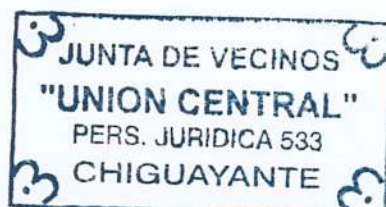
SEPTIMO: Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Chiguayante, y se someten a la competencia de los tribunales que ejerzan jurisdicción en esta comuna.

OCTAVO: La representación de don José Antonio Rivas Villalobos, para actuar por la Municipalidad de Chiguayante se acredita mediante Decreto Alcaldicio N° 2818, de fecha 06 de diciembre de 2016, en que asume tal calidad, que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes. Por su parte la representación de doña Maria Mónica Riquelme Mardones, a nombre JUNTA DE VECINOS N° 15-D UNIÓN CENTRAL, R.U.T. N°65.007.144-1, consta en certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, del Servicio Registro Civil e Identificación, que se tuvo a la vista efectuada y que no se inserta por ser conocido por ambas partes.

NOVENO: El presente convenio se otorga y suscribe en cuatro ejemplares de la misma data y tenor, quedando uno en poder de la Institución y los otros tres en poder de la Municipalidad. En conformidad firman:


**MARIA MONICA RIQUELME
MARDONES
PRESIDENTA
JUNTA DE VECINOS N° 15-D UNIÓN
CENTRAL**

JARV/RDA/pir.





**JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE**





**CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2018
FONDO DE DESARROLLO VECINAL**

**MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
A
JUNTA DE VECINOS N° 12 CAUPOLICAN**

En Chiguayante, a 13 de agosto de 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don José Antonio Rivas Villalobos, Cédula de Identidad N° 8.988.805-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 103, comuna de Chiguayante, en adelante “La Municipalidad”, por una parte; y por la otra, la **JUNTA DE VECINOS N° 12 CAUPOLICAN** R.U.T. N° 74.726.500-3, representada legalmente por su Presidenta Nilda Torres Contreras, Cédula de Identidad N° 8.235.001-2, ambos domiciliados en Claudio Matte N° 344 Santo Tomas, comuna de Chiguayante, en adelante “La Institución”, conforme las facultades otorgadas por los artículos 5 letra g); 12 y 65 letra g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las contenidas en la Ley N° 19.862, vienen en celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: Por Acuerdo N° 83-22-2018 del Concejo Municipal de fecha 01 de agosto 2018, consta que el Honorable Concejo Municipal de la comuna de Chiguayante, acordó en Sesión Ordinaria de 01 de agosto 2018, otorgar Subvención Municipal a la **JUNTA DE VECINOS N° 12 CAUPOLICAN**, por un monto total de **\$600.000.- (seiscientos mil pesos)**, de los cuales **\$120.000.- (ciento veinte mil pesos)** corresponde al aporte de la organización y que fueron depositados en la cuenta corriente de la Municipalidad de Chiguayante, para ser invertidos al 31 de diciembre de 2018.

SEGUNDO: El destino que “La Institución” debe dar a la subvención deberá estar de acuerdo con los fines y funciones del Municipio y deben ser invertidos por ella en la comuna de Chiguayante y estará dirigida a solventar los gastos de Implementación Sede, lo cual consta en proyecto de subvención presentado por la institución y que se entiende formar parte del presente convenio.

Sin perjuicio de los antes expresado, la presente subvención será utilizada para la compra de los siguientes ítems para la realización de sus fines:

Calentadores de agua 20 litros, Azucareros, Platos bajos y hondos, platos de entrada, tazas y platos de té, cucharas de mesa, platos de servilleta, cuchillos, cucharas y tenedores de mesa, vasos liso alto, y copas de vino, servilleteros, Jarros para jugo.

TERCERO: La Institución deberá rendir cuenta detallada y documentada de los gastos efectuados con cargo a la subvención municipal, la que deberá ser remitida a la Dirección de Control, a más tardar al 31 de diciembre de 2018.



ASESORIA JURIDICA

CUARTO: La entrega de los fondos correspondientes a la subvención aprobada para el año 2018, se efectuará en dinero, en una sola cuota de **\$720.000.- (setecientos veinte mil pesos)**, de acuerdo a la disponibilidad financiera del Municipio, la cual consta en certificado de disponibilidad presupuestaria N° 178/2018 de fecha 16 de abril 2018.

QUINTO: La Institución se obliga a adjuntar desglose de gastos en relación al monto asignado, respetando los destinos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

SEXTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier período del año si se comprobara el uso indebido de los recursos municipales asignados, lo que se comunicará por carta certificada dirigida al domicilio registrado en este instrumento.

SEPTIMO: Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Chiguayante, y se someten a la competencia de los tribunales que ejerzan jurisdicción en esta comuna.

OCTAVO: La representación de don José Antonio Rivas Villalobos, para actuar por la Municipalidad de Chiguayante se acredita mediante Decreto Alcaldicio N° 2818, de fecha 06 de diciembre de 2016, en que asume tal calidad, que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes. Por su parte la representación de doña Nilda Torres Contreras, a nombre JUNTA DE VECINOS N° 12 CAUPOLICAN, R.U.T. N°74.726.500-3, consta en certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, del Servicio Registro Civil e Identificación, que se tuvo a la vista efectuada y que no se inserta por ser conocido por ambas partes.

NOVENO: El presente convenio se otorga y suscribe en cuatro ejemplares de la misma data y tenor, quedando uno en poder de la Institución y los otros tres en poder de la Municipalidad. En conformidad firman:



NILDA TORRES CONTRERAS
PRESIDENTA
JUNTA DE VECINOS N° 12
CAUPOLICAN

JARV/RDA/pir.



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE





**CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2018
FONDO DE DESARROLLO VECINAL**

**MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
A
COMITÉ DE DESARROLLO SOCIAL SANTA TERESITA**

En Chiguayante, a 13 de agosto de 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don José Antonio Rivas Villalobos, Cédula de Identidad N° 8.988.805-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 103, comuna de Chiguayante, en adelante “La Municipalidad”, por una parte; y por la otra, el **COMITÉ DE DESARROLLO SOCIAL SANTA TERESITA** R.U.T. N° 65.148.711-0, representada legalmente por su Presidenta Priscilla Concha Nova, Cédula de Identidad N° 14.390.615-9, ambos domiciliados en Calle local 15 Torre 3 A Depto. 53 Mirador del Bio Bio, comuna de Chiguayante, en adelante “La Institución”, conforme las facultades otorgadas por los artículos 5 letra g); 12 y 65 letra g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las contenidas en la Ley N° 19.862, vienen en celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: Por Acuerdo N° 83-22-2018 del Concejo Municipal de fecha 01 de agosto 2018, consta que el Honorable Concejo Municipal de la comuna de Chiguayante, acordó en Sesión Ordinaria de 01 de agosto 2018, otorgar Subvención Municipal al **COMITÉ DE DESARROLLO SOCIAL SANTA TERESITA**, por un monto total de **\$800.000.- (ochocientos mil pesos)**, de los cuales **\$160.000.- (ciento sesenta mil pesos)** corresponde al aporte de la organización y que fueron depositados en la cuenta corriente de la Municipalidad de Chiguayante, para ser invertidos al 31 de diciembre de 2018.

SEGUNDO: El destino que “La Institución” debe dar a la subvención deberá estar de acuerdo con los fines y funciones del Municipio y deben ser invertidos por ella en la comuna de Chiguayante y estará dirigida a solventar los gastos de Proyecto de equipamiento Cocina Sede Vecinal, lo cual consta en proyecto de subvención presentado por la institución y que se entiende formar parte del presente convenio.

Sin perjuicio de lo antes expresado, la presente subvención será utilizada para la compra de los siguientes ítems para la realización de sus fines:

Kit de Cocina Mueble, Pizarra magnética Blanca, Kit Regulador, Fogón Doble Alto, Termo Sifón 2,5 litros, Refrigerador, Cocina 6 Platos, Batería de Cocina, Mantel, Utensilios de Cocina (Espátulas, Cucharon etc.) Loza (Tazas, platos, Loza de coctel), Vasos, Fondo.

TERCERO: La Institución deberá rendir cuenta detallada y documentada de los gastos efectuados con cargo a la subvención municipal, la que deberá ser remitida a la Dirección de Control, a más tardar al 31 de diciembre de 2018.



ASESORIA JURIDICA

CUARTO: La entrega de los fondos correspondientes a la subvención aprobada para el año 2018, se efectuará en dinero, en una sola cuota de **\$960.000.- (novecientos sesenta mil pesos)**, de acuerdo a la disponibilidad financiera del Municipio, la cual consta en certificado de disponibilidad presupuestaria N° 178/2018 de fecha 16 de abril 2018.

QUINTO: La Institución se obliga a adjuntar desglose de gastos en relación al monto asignado, respetando los destinos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

SEXTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier período del año si se comprobara el uso indebido de los recursos municipales asignados, lo que se comunicará por carta certificada dirigida al domicilio registrado en este instrumento.

SEPTIMO: Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Chiguayante, y se someten a la competencia de los tribunales que ejerzan jurisdicción en esta comuna.

OCTAVO: La representación de don José Antonio Rivas Villalobos, para actuar por la Municipalidad de Chiguayante se acredita mediante Decreto Alcaldicio N° 2818, de fecha 06 de diciembre de 2016, en que asume tal calidad, que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes. Por su parte la representación de doña Priscila Concha Nova, a nombre del COMITÉ DE DESARROLLO SOCIAL SANTA TERESITA, R.U.T. N°65.148.711-0, consta en certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, del Servicio Registro Civil e Identificación, que se tuvo a la vista efectuada y que no se inserta por ser conocido por ambas partes.

NOVENO: El presente convenio se otorga y suscribe en cuatro ejemplares de la misma data y tenor, quedando uno en poder de la Institución y los otros tres en poder de la Municipalidad. En conformidad firman:

Conjunto Habitacional
Mirador del Bio Bio
Directiva General
Santa Teresita-Chigite

PRISCILA CONCHA NOVA
PRESIDENTA
COMITÉ DE DESARROLLO SOCIAL
SANTA TERESITA

JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/RDA/pir.





**CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2018
FONDO DE DESARROLLO VECINAL**

MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

A

ASOCIACIÓN DE RAYUELA Y BRISCA DE CHIGUAYANTE

En Chiguayante, a 13 de agosto de 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don José Antonio Rivas Villalobos, Cédula de Identidad N° 8.988.805-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 103, comuna de Chiguayante, en adelante “La Municipalidad”, por una parte; y por la otra, la **ASOCIACIÓN DE RAYUELA Y BRISCA DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 73.481.900-K, representada legalmente por su Vice-Presidente Milton Saavedra Belmar, Cédula de Identidad N° 9.742.575-2, ambos domiciliados en Pasaje 2 N° 6404 Valle del Sol, comuna de Chiguayante, en adelante “La Institución”, conforme las facultades otorgadas por los artículos 5 letra g); 12 y 65 letra g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las contenidas en la Ley N° 19.862, vienen en celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: Por Acuerdo N° 83-22-2018 del Concejo Municipal de fecha 01 de agosto 2018, consta que el Honorable Concejo Municipal de la comuna de Chiguayante, acordó en Sesión Ordinaria de 01 de agosto 2018, otorgar Subvención Municipal a la **ASOCIACIÓN DE RAYUELA Y BRISCA DE CHIGUAYANTE**, por un monto total de **\$1.000.000.- (Un millón de pesos)**, de los cuales **\$200.000.- (doscientos mil pesos)** corresponde al aporte de la organización y que fueron depositados en la cuenta corriente de la Municipalidad de Chiguayante, para ser invertidos al 31 de diciembre de 2018.

SEGUNDO: El destino que “La Institución” debe dar a la subvención deberá estar de acuerdo con los fines y funciones del Municipio y deben ser invertidos por ella en la comuna de Chiguayante y estará dirigida a solventar los gastos de Implementación, lo cual consta en proyecto de subvención presentado por la institución y que se entiende formar parte del presente convenio.

Sin perjuicio de lo antes expresado, la presente subvención será utilizada para la compra de los siguientes ítems para la realización de sus fines:

1 Refrigerador; Sillas; 1 Portón de Corredera de 4 metros, instalado incluye obra de mano.

TERCERO: La Institución deberá rendir cuenta detallada y documentada de los gastos efectuados con cargo a la subvención municipal, la que deberá ser remitida a la Dirección de Control, a más tardar al 31 de diciembre de 2018.



ASESORIA JURIDICA

CUARTO: La entrega de los fondos correspondientes a la subvención aprobada para el año 2018, se efectuará en dinero, en una sola cuota de **\$1.200.000.- (Un millón doscientos mil pesos)**, de acuerdo a la disponibilidad financiera del Municipio, la cual consta en certificado de disponibilidad presupuestaria N° 178/2018 de fecha 16 de abril 2018.

QUINTO: La Institución se obliga a adjuntar desglose de gastos en relación al monto asignado, respetando los destinos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

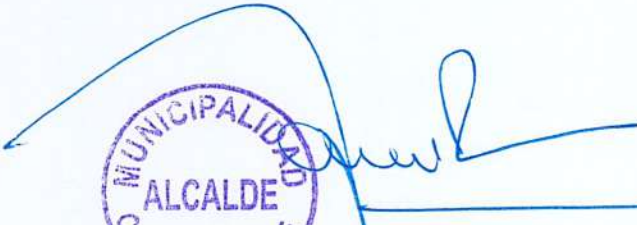
SEXTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier período del año si se comprobara el uso indebido de los recursos municipales asignados, lo que se comunicará por carta certificada dirigida al domicilio registrado en este instrumento.

SEPTIMO: Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Chiguayante, y se someten a la competencia de los tribunales que ejerzan jurisdicción en esta comuna.

OCTAVO: La representación de don José Antonio Rivas Villalobos, para actuar por la Municipalidad de Chiguayante se acredita mediante Decreto Alcaldicio N° 2818, de fecha 06 de diciembre de 2016, en que asume tal calidad, que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes. Por su parte la representación de doña Milton Saavedra Belmar, a nombre ASOCIACIÓN DE RAYUELA Y BRISCA DE CHIGUAYANTE R.U.T. N°73.481.900-K, consta en certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, del Servicio Registro Civil e Identificación, que se tuvo a la vista efectuada y que no se inserta por ser conocido por ambas partes.

NOVENO: El presente convenio se otorga y suscribe en cuatro ejemplares de la misma data y tenor, quedando uno en poder de la Institución y los otros tres en poder de la Municipalidad. En conformidad firman:

ASOCIACIÓN DE RAYUELA Y
BRISCA DE CHIGUAYANTE
Fund. 26-06-1980
Pers. Jurid. N° 442
CHIGUAYANTE
MILTON SAAVEDRA BELMAR
PRESIDENTE
ASOCIACIÓN DE RAYUELA Y
BRISCA DE CHIGUAYANTE



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/RDA/pir.





**CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2018
FONDO DE DESARROLLO VECINAL**

MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

A

**AGRUPACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA DE MONITORAS
MANOS CREATIVAS**

En Chiguayante, a 13 de agosto de 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don José Antonio Rivas Villalobos, Cédula de Identidad N° 8.988.805-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 103, comuna de Chiguayante, en adelante “La Municipalidad”, por una parte; y por la otra, la **AGRUPACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA DE MONITORAS MANOS CREATIVAS**, R.U.T. N° 65.158.971-1, representada legalmente por su Presidenta Adriana Rothen Figueroa, Cédula de Identidad N° 11.448.088-6, ambos domiciliados en Villa la Ribera Calle 2 Casa N° 39, comuna de Chiguayante, en adelante “La Institución”, conforme las facultades otorgadas por los artículos 5 letra g); 12 y 65 letra g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las contenidas en la Ley N° 19.862, vienen en celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: Por Acuerdo N° 83-22-2018 del Concejo Municipal de fecha 01 de agosto 2018, consta que el Honorable Concejo Municipal de la comuna de Chiguayante, acordó en Sesión Ordinaria de 01 de agosto 2018, otorgar Subvención Municipal a la **AGRUPACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA DE MONITORAS MANOS CREATIVAS**, por un monto total de **\$1.000.000.- (Un millón de pesos)**, de los cuales **\$200.000.- (doscientos mil pesos)** corresponde al aporte de la organización y que fueron depositados en la cuenta corriente de la Municipalidad de Chiguayante, para ser invertidos al 31 de diciembre de 2018.

SEGUNDO: El destino que “La Institución” debe dar a la subvención deberá estar de acuerdo con los fines y funciones del Municipio y deben ser invertidos por ella en la comuna de Chiguayante y estará dirigida a solventar los gastos de Materiales de equipamiento de trabajo, lo cual consta en proyecto de subvención presentado por la institución y que se entiende formar parte del presente convenio.

Sin perjuicio de los antes expresado, la presente subvención será utilizada para la compra de los siguientes ítems para la realización de sus fines:

7 Pinceles angulares N° 2; 7 Pinceles angular N° 6; 7 Set pinceles redondos; 17 tijeras zigzag; 10 Cúter; 17 Tijeras garza; 21 Stencil diferentes tamaños; 18 crochet; 7 Tijeras greca; 12 Palillos Bambú diferentes tamaños; 11 Set de timbres; 7 Set de espátulas plásticas; 10 Salva corte; 17 Tijeras mundial 7/2; 22 Set de agujas; 19 ponceador y gubias; 17 perforadores; 19 carpetas oficios 20 fundas; 19 maletín para documentos; 19 lápiz pasta azul pilot; 19 gomas de borrar plásticas; 1 maquina pichra; 2 Desbelladoras pichara; 1 tijera rico corte; 1 Molde cupcake x12; 3 Molde Kuchen antiadherente 26 cm; 1 Cuchillo dussel 25 cm, 1 Cuchillo Serrucho; 1 Accesorio cocina colgante 5509; 1 Tenaza multiuso 30 cm; 1 Tenaza multiuso 24 cm, 1 Set de tazas medidoras; 2 Bol de acero 30 cm; 1 Bol acero 28 cm; 1 Tabla de picar chica.



ASESORIA JURIDICA

TERCERO: La Institución deberá rendir cuenta detallada y documentada de los gastos efectuados con cargo a la subvención municipal, la que deberá ser remitida a la Dirección de Control, a más tardar al 31 de diciembre de 2018.

CUARTO: La entrega de los fondos correspondientes a la subvención aprobada para el año 2018, se efectuará en dinero, en una sola cuota de **\$1.200.000.- (Un millón doscientos mil pesos)**, de acuerdo a la disponibilidad financiera del Municipio, la cual consta en certificado de disponibilidad presupuestaria N° 178/2018 de fecha 16 de abril 2018.

QUINTO: La Institución se obliga a adjuntar desglose de gastos en relación al monto asignado, respetando los destinos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

SEXTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier período del año si se comprobara el uso indebido de los recursos municipales asignados, lo que se comunicará por carta certificada dirigida al domicilio registrado en este instrumento.

SEPTIMO: Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Chiguayante, y se someten a la competencia de los tribunales que ejerzan jurisdicción en esta comuna.

OCTAVO: La representación de don José Antonio Rivas Villalobos, para actuar por la Municipalidad de Chiguayante se acredita mediante Decreto Alcaldicio N° 2818, de fecha 06 de diciembre de 2016, en que asume tal calidad, que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes. Por su parte la representación de doña Adriana Rothen Figueroa, a nombre AGRUPACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA DE MONITORAS MANOS CREATIVAS, R.U.T. N°65.158.971-1, consta en certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, del Servicio Registro Civil e Identificación, que se tuvo a la vista efectuada y que no se inserta por ser conocido por ambas partes.

NOVENO: El presente convenio se otorga y suscribe en cuatro ejemplares de la misma data y tenor, quedando uno en poder de la Institución y los otros tres en poder de la Municipalidad. En conformidad firman:


ADRIANA ROTHEN FIGUEROA
PRESIDENTA
AGRUPACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y
DEPORTIVA DE MONITORAS MANOS
CREATIVAS



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/RDA/pir.





**CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2018
FONDO DE DESARROLLO VECINAL**

MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

A

CLUB DE RAYUELA Y BRISCA INDEPENDIENTE

En Chiguayante, a 13 de agosto de 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don José Antonio Rivas Villalobos, Cédula de Identidad N° 8.988.805-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 103, comuna de Chiguayante, en adelante “La Municipalidad”, por una parte; y por la otra, el **CLUB DE RAYUELA Y BRISCA INDEPENDIENTE**, R.U.T. N° 65.177.930-8, representada legalmente por su Presidente Jaime Neira Rosales, Cédula de Identidad N° 6.936.431-4, ambos domiciliados en Avenida 101 N° 1627, comuna de Chiguayante, en adelante “La Institución”, conforme las facultades otorgadas por los artículos 5 letra g); 12 y 65 letra g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las contenidas en la Ley N° 19.862, vienen en celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: Por Acuerdo N° 83-22-2018 del Concejo Municipal de fecha 01 de agosto 2018, consta que el Honorable Concejo Municipal de la comuna de Chiguayante, acordó en Sesión Ordinaria de 01 de agosto 2018, otorgar Subvención Municipal a la JUNTA DE VECINOS N° 12 CAUPOLICAN, por un monto total de **\$800.000.- (ochocientos mil pesos)**, de los cuales **\$160.000.- (ciento sesenta mil pesos)** corresponde al aporte de la organización y que fueron depositados en la cuenta corriente de la Municipalidad de Chiguayante, para ser invertidos al 31 de diciembre de 2018.

SEGUNDO: El destino que “La Institución” debe dar a la subvención deberá estar de acuerdo con los fines y funciones del Municipio y deben ser invertidos por ella en la comuna de Chiguayante y estará dirigida a solventar los gastos de Implementación Sede Social, lo cual consta en proyecto de subvención presentado por la institución y que se entiende formar parte del presente convenio.

Sin perjuicio de los antes expresado, la presente subvención será utilizada para la compra de los siguientes ítems para la realización de sus fines:

Mesas de Casino 1,5 mts.x 0,8 cms, estructura tubular termo esmaltada, sillas tapiz cuadrada estructura termo esmaltada.

TERCERO: La Institución deberá rendir cuenta detallada y documentada de los gastos efectuados con cargo a la subvención municipal, la que deberá ser remitida a la Dirección de Control, a más tardar al 31 de diciembre de 2018.



ASESORIA JURIDICA

CUARTO: La entrega de los fondos correspondientes a la subvención aprobada para el año 2018, se efectuará en dinero, en una sola cuota de **960.000.- (novecientos sesenta mil pesos)**, de acuerdo a la disponibilidad financiera del Municipio, la cual consta en certificado de disponibilidad presupuestaria N° 178/2018 de fecha 16 de abril 2018.

QUINTO: La Institución se obliga a adjuntar desglose de gastos en relación al monto asignado, respetando los destinos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

SEXTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier período del año si se comprobara el uso indebido de los recursos municipales asignados, lo que se comunicará por carta certificada dirigida al domicilio registrado en este instrumento.

SEPTIMO: Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Chiguayante, y se someten a la competencia de los tribunales que ejerzan jurisdicción en esta comuna.

OCTAVO: La representación de don José Antonio Rivas Villalobos, para actuar por la Municipalidad de Chiguayante se acredita mediante Decreto Alcaldicio N° 2818, de fecha 06 de diciembre de 2016, en que asume tal calidad, que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes. Por su parte la representación de don Jaime Neira Rosales, a nombre CLUB DE RAYUELA Y BRISCA INDEPENDIENTE, R.U.T. N°65.177.930-8, consta en certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, del Servicio Registro Civil e Identificación, que se tuvo a la vista efectuada y que no se inserta por ser conocido por ambas partes.

NOVENO: El presente convenio se otorga y suscribe en cuatro ejemplares de la misma data y tenor, quedando uno en poder de la Institución y los otros tres en poder de la Municipalidad. En conformidad firman:

CLUB DE RAYUELA Y BRISCA
"INDEPENDIENTE"
Fundado: 15/03/1981
P. Juríd. 120 - CHIGUAYANTE

JAIMEN NEIRA ROSALES
PRESIDENTE
CLUB DE RAYUELA Y BRISCA
INDEPENDIENTE



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/RDA/pir.





**CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2018
FONDO DE DESARROLLO VECINAL**

MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

A

UNIDAD VECINAL N° 9 LOS CIPRECES CHIGUAYANTE

En Chiguayante, a 13 de agosto de 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don José Antonio Rivas Villalobos, Cédula de Identidad N° 8.988.805-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 103, comuna de Chiguayante, en adelante “La Municipalidad”, por una parte; y por la otra, la **UNIDAD VECINAL N° 9 LOS CIPRECES CHIGUAYANTE** R.U.T. N° 71.988.600-0, representada legalmente por su Presidenta Marisol Mellado Romero, Cédula de Identidad N° 9.412.888-9, ambos domiciliados en Calle Manquimávida Pasaje 1 Casa N° 256, comuna de Chiguayante, en adelante “La Institución”, conforme las facultades otorgadas por los artículos 5 letra g); 12 y 65 letra g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las contenidas en la Ley N° 19.862, vienen en celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: Por Acuerdo N° 83-22-2018 del Concejo Municipal de fecha 01 de agosto 2018, consta que el Honorable Concejo Municipal de la comuna de Chiguayante, acordó en Sesión Ordinaria de 01 de agosto 2018, otorgar Subvención Municipal a la **UNIDAD VECINAL N° 9 LOS CIPRECES CHIGUAYANTE**, por un monto total de **\$1.000.000.- (Un millón de pesos)**, de los cuales **\$200.000.- (doscientos mil pesos)** corresponde al aporte de la organización y que fueron depositados en la cuenta corriente de la Municipalidad de Chiguayante, para ser invertidos al 31 de diciembre de 2018.

SEGUNDO: El destino que “La Institución” debe dar a la subvención deberá estar de acuerdo con los fines y funciones del Municipio y deben ser invertidos por ella en la comuna de Chiguayante y estará dirigida a solventar los gastos de Instalación de Materiales Electricos, lo cual consta en proyecto de subvención presentado por la institución y que se entiende formar parte del presente convenio.

Sin perjuicio de los antes expresado, la presente subvención será utilizada para la compra de los siguientes ítems para la realización de sus fines:

Mano de Obra: Servicio de instalación de materiales eléctricos de la Junta de Vecinos Los Cipreces.

TERCERO: La Institución deberá rendir cuenta detallada y documentada de los gastos efectuados con cargo a la subvención municipal, la que deberá ser remitida a la Dirección de Control, a más tardar al 31 de diciembre de 2018.



ASESORIA JURIDICA

CUARTO: La entrega de los fondos correspondientes a la subvención aprobada para el año 2018, se efectuará en dinero, en una sola cuota de **\$1.200.000.- (Un millón doscientos mil pesos)**, de acuerdo a la disponibilidad financiera del Municipio, la cual consta en certificado de disponibilidad presupuestaria N° 178/2018 de fecha 16 de abril 2018.

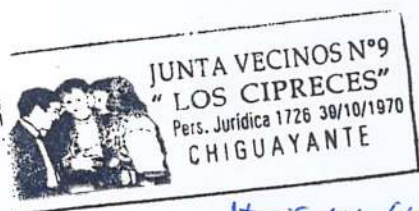
QUINTO: La Institución se obliga a adjuntar desglose de gastos en relación al monto asignado, respetando los destinos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

SEXTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier período del año si se comprobara el uso indebido de los recursos municipales asignados, lo que se comunicará por carta certificada dirigida al domicilio registrado en este instrumento.

SEPTIMO: Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Chiguayante, y se someten a la competencia de los tribunales que ejerzan jurisdicción en esta comuna.

OCTAVO: La representación de don José Antonio Rivas Villalobos, para actuar por la Municipalidad de Chiguayante se acredita mediante Decreto Alcaldicio N° 2818, de fecha 06 de diciembre de 2016, en que asume tal calidad, que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes. Por su parte la representación de doña Marisol Mellado Romero, a nombre de la UNIDAD VECINAL N° 9 LOS CIPRECES CHIGUAYANTE, R.U.T. N°71.988.600-0, consta en certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, del Servicio Registro Civil e Identificación, que se tuvo a la vista efectuada y que no se inserta por ser conocido por ambas partes.

NOVENO: El presente convenio se otorga y suscribe en cuatro ejemplares de la misma data y tenor, quedando uno en poder de la Institución y los otros tres en poder de la Municipalidad. En conformidad firman:




MARISOL MELLADO ROMERO
PRESIDENTA
UNIDAD VECINAL N° 9 LOS
CIPRECES CHIGUAYANTE



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/RDA/pir.





**CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2018
FONDO DE DESARROLLO VECINAL**

MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

A

JUNTA DE VECINOS NUEVO AMANECER N° 6

En Chiguayante, a 13 de agosto de 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don José Antonio Rivas Villalobos, Cédula de Identidad N° 8.988.805-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 103, comuna de Chiguayante, en adelante “La Municipalidad”, por una parte; y por la otra, la **JUNTA DE VECINOS NUEVO AMANECER N° 6**, R.U.T. N°65.065.507-9, representada legalmente por su Presidenta Sandra Gonzalez Riquelme, Cédula de Identidad N°8.104.807-K, ambos domiciliados en Soteras N°34 sector estación, comuna de Chiguayante, en adelante “La Institución”, conforme las facultades otorgadas por los artículos 5 letra g); 12 y 65 letra g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las contenidas en la Ley N° 19.862, vienen en celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: Por Acuerdo N° 83-22-2018 del Concejo Municipal de fecha 01 de agosto 2018, consta que el Honorable Concejo Municipal de la comuna de Chiguayante, acordó en Sesión Ordinaria de 01 de agosto 2018, otorgar Subvención Municipal a la **JUNTA DE VECINOS N° 12 CAUPOLICAN**, por un monto total de **\$600.000.- (seiscientos mil pesos)**, de los cuales **\$120.000.- (ciento veinte mil pesos)** corresponde al aporte de la organización y que fueron depositados en la cuenta corriente de la Municipalidad de Chiguayante, para ser invertidos al 31 de diciembre de 2018.

SEGUNDO: El destino que “La Institución” debe dar a la subvención deberá estar de acuerdo con los fines y funciones del Municipio y deben ser invertidos por ella en la comuna de Chiguayante y estará dirigida a solventar los gastos de Adquisición de Basureros para la Población Santa Elisa, lo cual consta en proyecto de subvención presentado por la institución y que se entiende formar parte del presente convenio.

Sin perjuicio de los antes expresado, la presente subvención será utilizada para la compra de los siguientes ítems para la realización de sus fines:

25 Basureros Plásticos

TERCERO: La Institución deberá rendir cuenta detallada y documentada de los gastos efectuados con cargo a la subvención municipal, la que deberá ser remitida a la Dirección de Control, a más tardar al 31 de diciembre de 2018.



ASESORIA JURIDICA

CUARTO: La entrega de los fondos correspondientes a la subvención aprobada para el año 2018, se efectuará en dinero, en una sola cuota de **\$720.000.- (setecientos veinte mil pesos)**, de acuerdo a la disponibilidad financiera del Municipio, la cual consta en certificado de disponibilidad presupuestaria N° 178/2018 de fecha 16 de abril 2018.

QUINTO: La Institución se obliga a adjuntar desglose de gastos en relación al monto asignado, respetando los destinos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

SEXTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier período del año si se comprobara el uso indebido de los recursos municipales asignados, lo que se comunicará por carta certificada dirigida al domicilio registrado en este instrumento.

SEPTIMO: Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Chiguayante, y se someten a la competencia de los tribunales que ejerzan jurisdicción en esta comuna.

OCTAVO: La representación de don José Antonio Rivas Villalobos, para actuar por la Municipalidad de Chiguayante se acredita mediante Decreto Alcaldicio N° 2818, de fecha 06 de diciembre de 2016, en que asume tal calidad, que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes. Por su parte la representación de doña Sandra Gonzalez Riquelme, a nombre JUNTA DE VECINOS NUEVO AMANECER N° 6, R.U.T. N°65.065.507-9, consta en certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, del Servicio Registro Civil e Identificación, que se tuvo a la vista efectuada y que no se inserta por ser conocido por ambas partes.

NOVENO: El presente convenio se otorga y suscribe en cuatro ejemplares de la misma data y tenor, quedando uno en poder de la Institución y los otros tres en poder de la Municipalidad. En conformidad firman:


SANDRA GONZALEZ RIQUELME
PRESIDENTA
JUNTA DE VECINOS NUEVO
AMANECER

JARV/RDA/AN
Junta de Vecinos N°6
"Nuevo Amanecer"
Pers. Jurídica 51-20-11 1984
Chiguayante


JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE





**CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2018
FONDO DE DESARROLLO VECINAL**

MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

A

UNIDAD VECINAL N° 05 LOS BOLDOS LAS VILLAS

En Chiguayante, a 13 de agosto de 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don José Antonio Rivas Villalobos, Cédula de Identidad N° 8.988.805-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 103, comuna de Chiguayante, en adelante “La Municipalidad”, por una parte; y por la otra, la **UNIDAD VECINAL N° 05 LOS BOLDOS LAS VILLAS** R.U.T. N° 72.848.100-5, representada legalmente por su Presidenta Katherine Villegas Flores, Cédula de Identidad N° 16.766.913-1, ambos domiciliados en Calle Bilbao con Costanera N° 2249 Los Boldos, comuna de Chiguayante, en adelante “La Institución”, conforme las facultades otorgadas por los artículos 5 letra g); 12 y 65 letra g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las contenidas en la Ley N° 19.862, vienen en celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: Por Acuerdo N° 83-22-2018 del Concejo Municipal de fecha 01 de agosto 2018, consta que el Honorable Concejo Municipal de la comuna de Chiguayante, acordó en Sesión Ordinaria de 01 de agosto 2018, otorgar Subvención Municipal a la **UNIDAD VECINAL N° 05 LOS BOLDOS LAS VILLAS**, por un monto total de **\$1.000.000.- (Un millón de pesos)**, de los cuales **\$200.000.- (doscientos mil pesos)** corresponde al aporte de la organización y que fueron depositados en la cuenta corriente de la Municipalidad de Chiguayante, para ser invertidos al 31 de diciembre de 2018.

SEGUNDO: El destino que “La Institución” debe dar a la subvención deberá estar de acuerdo con los fines y funciones del Municipio y deben ser invertidos por ella en la comuna de Chiguayante y estará dirigida a solventar los gastos de Materiales para Cambio de Piso para la Sede Social, lo cual consta en proyecto de subvención presentado por la institución y que se entiende formar parte del presente convenio.

Sin perjuicio de lo antes expresado, la presente subvención será utilizada para la compra de los siguientes ítems para la realización de sus fines:

Honorario, Mano de Obra – Obra Vendida: Retiro de cerámico, mortero de nivelación, reparación encuentro de paramentos verticales, Cerámico baño, Cerámico salón, Guardapolvo, Pintura guardapolvo, Retiro Botadero, Aseo y entrega de Obra.

TERCERO: La Institución deberá rendir cuenta detallada y documentada de los gastos efectuados con cargo a la subvención municipal, la que deberá ser remitida a la Dirección de Control, a más tardar al 31 de diciembre de 2018.



ASESORIA JURIDICA

CUARTO: La entrega de los fondos correspondientes a la subvención aprobada para el año 2018, se efectuará en dinero, en una sola cuota de **\$1.200.000.- (Un millón doscientos mil pesos)**, de acuerdo a la disponibilidad financiera del Municipio, la cual consta en certificado de disponibilidad presupuestaria N° 178/2018 de fecha 16 de abril 2018.

QUINTO: La Institución se obliga a adjuntar desglose de gastos en relación al monto asignado, respetando los destinos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

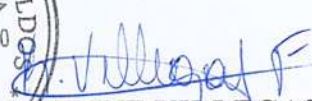
SEXTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier período del año si se comprobara el uso indebido de los recursos municipales asignados, lo que se comunicará por carta certificada dirigida al domicilio registrado en este instrumento.

SEPTIMO: Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Chiguayante, y se someten a la competencia de los tribunales que ejerzan jurisdicción en esta comuna.

OCTAVO: La representación de don José Antonio Rivas Villalobos, para actuar por la Municipalidad de Chiguayante se acredita mediante Decreto Alcaldicio N° 2818, de fecha 06 de diciembre de 2016, en que asume tal calidad, que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes. Por su parte la representación de doña Katherine Villegas Flores, a nombre de la UNIDAD VECINAL N° 05 LOS BOLDOS LAS VILLA, R.U.T. N°72.848.100-5, consta en certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, del Servicio Registro Civil e Identificación, que se tuvo a la vista efectuada y que no se inserta por ser conocido por ambas partes.

NOVENO: El presente convenio se otorga y suscribe en cuatro ejemplares de la misma data y tenor, quedando uno en poder de la Institución y los otros tres en poder de la Municipalidad. En conformidad firman:




KATHERINE VILLEGAS FLORES
PRESIDENTA
UNIDAD VECINAL N° 05 LOS
BOLDOS LAS VILLAS

JARV/RDA/pir.



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE





**CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2018
FONDO DE DESARROLLO VECINAL**

**MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
A
TALLER LABORAL EL REENCUENTRO**

En Chiguayante, a 13 de agosto de 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don José Antonio Rivas Villalobos, Cédula de Identidad N° 8.988.805-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 103, comuna de Chiguayante, en adelante “La Municipalidad”, por una parte; y por la otra, del **TALLER LABORAL EL REENCUENTRO** R.U.T. N°75.998.740-3, representada legalmente por su Presidenta Hortensia Cid Fuentes, Cédula de Identidad N°7.829.442-6, ambos domiciliados en Calle 3 N° 986 Chiguayante Sur 2, comuna de Chiguayante, en adelante “La Institución”, conforme las facultades otorgadas por los artículos 5 letra g); 12 y 65 letra g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las contenidas en la Ley N° 19.862, vienen en celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: Por Acuerdo N° 83-22-2018 del Concejo Municipal de fecha 01 de agosto 2018, consta que el Honorable Concejo Municipal de la comuna de Chiguayante, acordó en Sesión Ordinaria de 01 de agosto 2018, otorgar Subvención Municipal al **TALLER LABORAL EL REENCUENTRO**, por un monto total de **\$750.000.- (setecientos cincuenta mil pesos)**, de los cuales **\$150.000.- (ciento cincuenta mil pesos)** corresponde al aporte de la organización y que fueron depositados en la cuenta corriente de la Municipalidad de Chiguayante, para ser invertidos al 31 de diciembre de 2018.

SEGUNDO: El destino que “La Institución” debe dar a la subvención deberá estar de acuerdo con los fines y funciones del Municipio y deben ser invertidos por ella en la comuna de Chiguayante y estará dirigida a solventar los gastos de Servicio de Viaje Recreativo, lo cual consta en proyecto de subvención presentado por la institución y que se entiende formar parte del presente convenio.

Sin perjuicio de los antes expresado, la presente subvención será utilizada para la compra de los siguientes ítems para la realización de sus fines:

Servicio Viaje Recreativo Novena Región (Ida y Regreso), Traslado.

TERCERO: La Institución deberá rendir cuenta detallada y documentada de los gastos efectuados con cargo a la subvención municipal, la que deberá ser remitida a la Dirección de Control, a más tardar al 31 de diciembre de 2018.



ASESORIA JURIDICA

CUARTO: La entrega de los fondos correspondientes a la subvención aprobada para el año 2018, se efectuará en dinero, en una sola cuota de **\$900.000.- (novecientos mil pesos)**, de acuerdo a la disponibilidad financiera del Municipio, la cual consta en certificado de disponibilidad presupuestaria N° 178/2018 de fecha 16 de abril 2018.

QUINTO: La Institución se obliga a adjuntar desglose de gastos en relación al monto asignado, respetando los destinos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

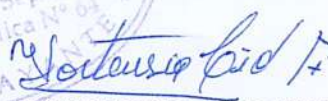
SEXTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier período del año si se comprobara el uso indebido de los recursos municipales asignados, lo que se comunicará por carta certificada dirigida al domicilio registrado en este instrumento.

SEPTIMO: Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Chiguayante, y se someten a la competencia de los tribunales que ejerzan jurisdicción en esta comuna.

OCTAVO: La representación de don José Antonio Rivas Villalobos, para actuar por la Municipalidad de Chiguayante se acredita mediante Decreto Alcaldicio N° 2818, de fecha 06 de diciembre de 2016, en que asume tal calidad, que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes. Por su parte la representación de doña Hortensia Cid Fuentes, a nombre del TALLER LABORAL EL REENCUENTRO, R.U.T. N°75.998.740-3, consta en certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, del Servicio Registro Civil e Identificación, que se tuvo a la vista efectuada y que no se inserta por ser conocido por ambas partes.

NOVENO: El presente convenio se otorga y suscribe en cuatro ejemplares de la misma data y tenor, quedando uno en poder de la Institución y los otros tres en poder de la Municipalidad. En conformidad firman:




HORTENSIA CID FUENTES
PRESIDENTA
TALLER LABORAL EL
REENCUENTRO




JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/RDA/pir.





**CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2018
FONDO DE DESARROLLO VECINAL**

**MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
A
JUNTA VECINAL VILLA EL REMANSO**

En Chiguayante, a 13 de agosto de 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don José Antonio Rivas Villalobos, Cédula de Identidad N° 8.988.805-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 103, comuna de Chiguayante, en adelante “La Municipalidad”, por una parte; y por la otra, la **JUNTA VECINAL VILLA EL REMANSO** R.U.T. N°65.141.900-K, representada legalmente por su Presidente Joel Cisterna Robles, Cédula de Identidad N°11.913.107-3, ambos domiciliados en Pasaje Rio Nereo N°159, comuna de Chiguayante, en adelante “La Institución”, conforme las facultades otorgadas por los artículos 5 letra g); 12 y 65 letra g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las contenidas en la Ley N° 19.862, vienen en celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: Por Acuerdo N° 83-22-2018 del Concejo Municipal de fecha 01 de agosto 2018, consta que el Honorable Concejo Municipal de la comuna de Chiguayante, acordó en Sesión Ordinaria de 01 de agosto 2018, otorgar Subvención Municipal a la **JUNTA VECINAL VILLA EL REMANSO**, por un monto total de **\$1.001.240.- (Un millón mil doscientos cuarenta pesos)**, de los cuales **\$200.248.- (doscientos mil doscientos cuarenta y ocho pesos)** corresponde al aporte de la organización y que fueron depositados en la cuenta corriente de la Municipalidad de Chiguayante, para ser invertidos al 31 de diciembre de 2018.

SEGUNDO: El destino que “La Institución” debe dar a la subvención deberá estar de acuerdo con los fines y funciones del Municipio y deben ser invertidos por ella en la comuna de Chiguayante y estará dirigida a solventar los gastos para Cierre perimetral, lo cual consta en proyecto de subvención presentado por la institución y que se entiende formar parte del presente convenio.

Sin perjuicio de los antes expresado, la presente subvención será utilizada para la compra de los siguientes ítems para la realización de sus fines:

Perfiles, Cemento, Gravilla, Arena Gruesa, Brochas, Pomeles, Picaportes, Cerrojo Portón, Candados, Cerradura, Electrodo, Discos de Corte, Discos de desbaste, Diluyente, Anti oxido, Concertinas.

TERCERO: La Institución deberá rendir cuenta detallada y documentada de los gastos efectuados con cargo a la subvención municipal, la que deberá ser remitida a la Dirección de Control, a más tardar al 31 de diciembre de 2018.



ASESORIA JURIDICA

CUARTO: La entrega de los fondos correspondientes a la subvención aprobada para el año 2018, se efectuará en dinero, en una sola cuota de **\$1.201.488.- (Un millón doscientos un mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos)**, de acuerdo a la disponibilidad financiera del Municipio, la cual consta en certificado de disponibilidad presupuestaria N° 178/2018 de fecha 16 de abril 2018.

QUINTO: La Institución se obliga a adjuntar desglose de gastos en relación al monto asignado, respetando los destinos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

SEXTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier período del año si se comprobara el uso indebido de los recursos municipales asignados, lo que se comunicará por carta certificada dirigida al domicilio registrado en este instrumento.

SEPTIMO: Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Chiguayante, y se someten a la competencia de los tribunales que ejerzan jurisdicción en esta comuna.

OCTAVO: La representación de don José Antonio Rivas Villalobos, para actuar por la Municipalidad de Chiguayante se acredita mediante Decreto Alcaldicio N° 2818, de fecha 06 de diciembre de 2016, en que asume tal calidad, que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes. Por su parte la representación de don Joel Cisterna Robles, a nombre de la JUNTA VECINAL VILLA EL REMANSO, R.U.T. N°65.141.900-K, consta en certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, del Servicio Registro Civil e Identificación, que se tuvo a la vista efectuada y que no se inserta por ser conocido por ambas partes.

NOVENO: El presente convenio se otorga y suscribe en cuatro ejemplares de la misma data y tenor, quedando uno en poder de la Institución y los otros tres en poder de la Municipalidad. En conformidad firman:

JUNTA DE VECINOS
EL REMANSO 1
Rut.: 65.141.900 - K
Pers. Jurfd. 17 - Chiguayante

JOEL CISTERNA ROBLES
PRESIDENTE
JUNTA VECINAL VILLA EL
REMANSO

JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/RDA/pir.





ASESORIA JURIDICA

**CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2018
FONDO DE DESARROLLO VECINAL**

MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

A

COMITÉ SOCIAL Y CULTURAL CONSEJO CULTURAL EUREKA

En Chiguayante, a 13 de agosto de 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don José Antonio Rivas Villalobos, Cédula de Identidad N° 8.988.805-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 103, comuna de Chiguayante, en adelante “La Municipalidad”, por una parte; y por la otra, el **COMITÉ SOCIAL Y CULTURAL CONSEJO CULTURAL EUREKA** R.U.T. N°65.053.559-6, representada legalmente por su Presidenta Maritza Leiva Vergara, Cédula de Identidad N°8.980.909-6, ambos domiciliados en Pasaje 21 casa n° 2935 Población Porvenir, comuna de Chiguayante, en adelante “La Institución”, conforme las facultades otorgadas por los artículos 5 letra g); 12 y 65 letra g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las contenidas en la Ley N° 19.862, vienen en celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: Por Acuerdo N° 83-22-2018 del Concejo Municipal de fecha 01 de agosto 2018, consta que el Honorable Concejo Municipal de la comuna de Chiguayante, acordó en Sesión Ordinaria de 01 de agosto 2018, otorgar Subvención Municipal al **COMITÉ SOCIAL Y CULTURAL CONSEJO CULTURAL EUREKA**, por un monto total de **\$850.000.- (ochocientos cincuenta mil pesos)**, de los cuales **\$170.000.- (ciento setenta mil pesos)** corresponde al aporte de la organización y que fueron depositados en la cuenta corriente de la Municipalidad de Chiguayante, para ser invertidos al 31 de diciembre de 2018.

SEGUNDO: El destino que “La Institución” debe dar a la subvención deberá estar de acuerdo con los fines y funciones del Municipio y deben ser invertidos por ella en la comuna de Chiguayante y estará dirigida a solventar los gastos de Equipamiento, lo cual consta en proyecto de subvención presentado por la institución y que se entiende formar parte del presente convenio.

Sin perjuicio de lo antes expresado, la presente subvención será utilizada para la compra de los siguientes ítems para la realización de sus fines:

Sillas Plegables, Mesas Plegables y Un Sistema de Alarmas para Sede Social.

TERCERO: La Institución deberá rendir cuenta detallada y documentada de los gastos efectuados con cargo a la subvención municipal, la que deberá ser remitida a la Dirección de Control, a más tardar al 31 de diciembre de 2018.



ASESORIA JURIDICA

CUARTO: La entrega de los fondos correspondientes a la subvención aprobada para el año 2018, se efectuará en dinero, en una sola cuota de **\$1.020.000.- (Un millón veinte mil pesos)**, de acuerdo a la disponibilidad financiera del Municipio, la cual consta en certificado de disponibilidad presupuestaria N° 178/2018 de fecha 16 de abril 2018.

QUINTO: La Institución se obliga a adjuntar desglose de gastos en relación al monto asignado, respetando los destinos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

SEXTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier período del año si se comprobara el uso indebido de los recursos municipales asignados, lo que se comunicará por carta certificada dirigida al domicilio registrado en este instrumento.

SEPTIMO: Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Chiguayante, y se someten a la competencia de los tribunales que ejerzan jurisdicción en esta comuna.

OCTAVO: La representación de don José Antonio Rivas Villalobos, para actuar por la Municipalidad de Chiguayante se acredita mediante Decreto Alcaldicio N° 2818, de fecha 06 de diciembre de 2016, en que asume tal calidad, que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes. Por su parte la representación de doña Maritza Leiva Vergara, a nombre del COMITÉ SOCIAL Y CULTURAL CONSEJO CULTURAL EUREKA, R.U.T. N°65.053.559-6, consta en certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, del Servicio Registro Civil e Identificación, que se tuvo a la vista efectuada y que no se inserta por ser conocido por ambas partes.

NOVENO: El presente convenio se otorga y suscribe en cuatro ejemplares de la misma data y tenor, quedando uno en poder de la Institución y los otros tres en poder de la Municipalidad. En conformidad firman:

CONSEJO CULTURAL
"EUREKA"
PERS. JURID. N° 579
27.07.09-CHIGUAYANTE


MARITZA LEIVA VERGARA
PRESIDENTA
COMITÉ SOCIAL Y CULTURAL
CONSEJO CULTURAL EUREKA




JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/RDA/pir.





**CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2018
FONDO DE DESARROLLO VECINAL**

**MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
A
TALLER LABORAL GENESIS**

En Chiguayante, a 13 de agosto de 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don José Antonio Rivas Villalobos, Cédula de Identidad N° 8.988.805-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 103, comuna de Chiguayante, en adelante “La Municipalidad”, por una parte; y por la otra, el **TALLER LABORAL GENESIS**, R.U.T. N° 65.164.337-6, representada legalmente por su Presidenta Trinidad Toledo Toledo, Cédula de Identidad N° 8.079.088-0, ambos domiciliados en Calle 2 Casa N° 45 El Llano Chiguayante Sur, comuna de Chiguayante, en adelante “La Institución”, conforme las facultades otorgadas por los artículos 5 letra g); 12 y 65 letra g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las contenidas en la Ley N° 19.862, vienen en celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: Por Acuerdo N° 83-22-2018 del Concejo Municipal de fecha 01 de agosto 2018, consta que el Honorable Concejo Municipal de la comuna de Chiguayante, acordó en Sesión Ordinaria de 01 de agosto 2018, otorgar Subvención Municipal al **TALLER LABORAL GENESIS**, por un monto total de **\$658.000.- (seiscientos cincuenta y ocho mil pesos)**, de los cuales **\$131.600.- (ciento treinta y un mil seiscientos pesos)** corresponde al aporte de la organización y que fueron depositados en la cuenta corriente de la Municipalidad de Chiguayante, para ser invertidos al 31 de diciembre de 2018.

SEGUNDO: El destino que “La Institución” debe dar a la subvención deberá estar de acuerdo con los fines y funciones del Municipio y deben ser invertidos por ella en la comuna de Chiguayante y estará dirigida a solventar los gastos de Capacitación para socias del Taller, lo cual consta en proyecto de subvención presentado por la institución y que se entiende formar parte del presente convenio.

Sin perjuicio de lo antes expresado, la presente subvención será utilizada para la compra de los siguientes ítems para la realización de sus fines:

Capacitación para socias del Taller, incluye: Traslado, Alojamiento, Colaciones y Tur.

TERCERO: La Institución deberá rendir cuenta detallada y documentada de los gastos efectuados con cargo a la subvención municipal, la que deberá ser remitida a la Dirección de Control, a más tardar al 31 de diciembre de 2018.



ASESORIA JURIDICA

CUARTO: La entrega de los fondos correspondientes a la subvención aprobada para el año 2018, se efectuará en dinero, en una sola cuota de **\$789.600.- (setecientos ochenta y nueve mil seiscientos pesos)**, de acuerdo a la disponibilidad financiera del Municipio, la cual consta en certificado de disponibilidad presupuestaria N° 178/2018 de fecha 16 de abril 2018.

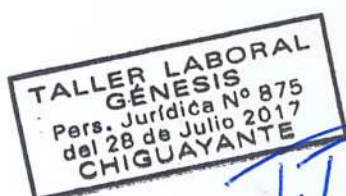
QUINTO: La Institución se obliga a adjuntar desglose de gastos en relación al monto asignado, respetando los destinos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

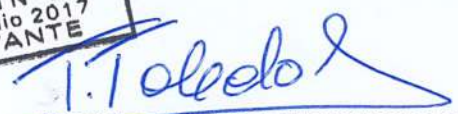
SEXTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier período del año si se comprobara el uso indebido de los recursos municipales asignados, lo que se comunicará por carta certificada dirigida al domicilio registrado en este instrumento.

SEPTIMO: Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Chiguayante, y se someten a la competencia de los tribunales que ejerzan jurisdicción en esta comuna.

OCTAVO: La representación de don José Antonio Rivas Villalobos, para actuar por la Municipalidad de Chiguayante se acredita mediante Decreto Alcaldicio N° 2818, de fecha 06 de diciembre de 2016, en que asume tal calidad, que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes. Por su parte la representación de doña Trinidad Toledo Toledo, a nombre del TALLER LABORAL GENESIS, R.U.T. N°65.164.337-6, consta en certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, del Servicio Registro Civil e Identificación, que se tuvo a la vista efectuada y que no se inserta por ser conocido por ambas partes.

NOVENO: El presente convenio se otorga y suscribe en cuatro ejemplares de la misma data y tenor, quedando uno en poder de la Institución y los otros tres en poder de la Municipalidad. En conformidad firman:




TRINIDAD TOLEDO TOLEDO
PRESIDENTA
TALLER LABORAL GENESIS



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/RDA/pir.





ASESORIA JURIDICA

**CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2018
FONDO DE DESARROLLO VECINAL**

MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

A

COMITÉ SOCIAL Y CULTURAL EXCOOPERATIVA CAUPOLICAN

En Chiguayante, a 13 de agosto de 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don José Antonio Rivas Villalobos, Cédula de Identidad N° 8.988.805-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 103, comuna de Chiguayante, en adelante “La Municipalidad”, por una parte; y por la otra, al **COMITÉ SOCIAL Y CULTURAL EXCOOPERATIVA CAUPOLICAN** R.U.T. N°65.909.600-5, representada legalmente por su Presidente Pedro Jara Medina, Cédula de Identidad N°3.693.728-9, ambos domiciliados en Calle Chiguay Pasaje el Naranjo N° 70, comuna de Chiguayante, en adelante “La Institución”, conforme las facultades otorgadas por los artículos 5 letra g); 12 y 65 letra g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las contenidas en la Ley N° 19.862, vienen en celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: Por Acuerdo N° 83-22-2018 del Concejo Municipal de fecha 01 de agosto 2018, consta que el Honorable Concejo Municipal de la comuna de Chiguayante, acordó en Sesión Ordinaria de 01 de agosto 2018, otorgar Subvención Municipal al **COMITÉ SOCIAL Y CULTURAL EXCOOPERATIVA CAUPOLICAN**, por un monto total de **\$750.000.- (setecientos cincuenta mil pesos)**, de los cuales **\$150.000.- (ciento cincuenta mil pesos)** corresponde al aporte de la organización y que fueron depositados en la cuenta corriente de la Municipalidad de Chiguayante, para ser invertidos al 31 de diciembre de 2018.

SEGUNDO: El destino que “La Institución” debe dar a la subvención deberá estar de acuerdo con los fines y funciones del Municipio y deben ser invertidos por ella en la comuna de Chiguayante y estará dirigida a solventar los gastos de Viaje Cultural, lo cual consta en proyecto de subvención presentado por la institución y que se entiende formar parte del presente convenio.

Sin perjuicio de lo antes expresado, la presente subvención será utilizada para la compra de los siguientes ítems para la realización de sus fines:

Viaje por el Día, a la Comuna de Quillón y alrededores incluye: Servicio de traslado, Desayuno, Almuerzo y once en Hospederías.

TERCERO: La Institución deberá rendir cuenta detallada y documentada de los gastos efectuados con cargo a la subvención municipal, la que deberá ser remitida a la Dirección de Control, a más tardar al 31 de diciembre de 2018.



ASESORIA JURIDICA

CUARTO: La entrega de los fondos correspondientes a la subvención aprobada para el año 2018, se efectuará en dinero, en una sola cuota de **\$900.000.- (novecientos mil pesos)**, de acuerdo a la disponibilidad financiera del Municipio, la cual consta en certificado de disponibilidad presupuestaria N° 178/2018 de fecha 16 de abril 2018.

QUINTO: La Institución se obliga a adjuntar desglose de gastos en relación al monto asignado, respetando los destinos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

SEXTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier período del año si se comprobara el uso indebido de los recursos municipales asignados, lo que se comunicará por carta certificada dirigida al domicilio registrado en este instrumento.

SEPTIMO: Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Chiguayante, y se someten a la competencia de los tribunales que ejerzan jurisdicción en esta comuna.

OCTAVO: La representación de don José Antonio Rivas Villalobos, para actuar por la Municipalidad de Chiguayante se acredita mediante Decreto Alcaldicio N° 2818, de fecha 06 de diciembre de 2016, en que asume tal calidad, que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes. Por su parte la representación de don Pedro Jara Medina, a nombre COMITÉ SOCIAL Y CULTURAL EXCOOPERATIVA CAUPOLICAN, R.U.T. N°65.909.600-5, consta en certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, del Servicio Registro Civil e Identificación, que se tuvo a la vista efectuada y que no se inserta por ser conocido por ambas partes.

NOVENO: El presente convenio se otorga y suscribe en cuatro ejemplares de la misma data y tenor, quedando uno en poder de la Institución y los otros tres en poder de la Municipalidad. En conformidad firman:



PEDRO JARA MEDINA
PRESIDENTE
COMITÉ SOCIAL Y CULTURAL
EXCOOPERATIVA CAUPOLICAN

JARV/RDA/pir.



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

